CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para dar cumplimiento a la disposición contenida en providencia No. 247 del 22 de septiembre de 2022. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 30 de Junio de 2023.

Por secretaria se liquidan los siguientes valores por concepto de costas y agencias en derecho:

AGENCIAS EN DERECHO.	$ 566.000.oo M/cte.
TOTAL	**$ 566.000.oo M/cte.**

ANGELA MARIA LASSO**.**
La secretaria.

REF. EJECUTIVO SINGULAR
DTE. BELLA TELA S.A
DDO. FREDY ALEJANDRO ROJAS MARTINEZ
RAD. 76001400302820210074300
J.A.A.R

RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Auto Interlocutorio No. 1036
Cali, Treinta (30) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

De la anterior liquidación de costas realizada por la Secretaría del juzgado, la suscrita Juez Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali, procede a impartir su respectiva **aprobación y/o rechazo** de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso, la cual arroja un valor total de **$566.000.oo M/cte.**, a que fue condenada la parte demandada **FREDY ALEJANDRO ROJAS MARTINEZ**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiocho Civil Municipal De Oralidad Santiago de Cali,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de costas de conformidad a la parte motiva de presente proveído.

2.- AGREGAR al expediente la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de BELLA TELA S.A el Dr. CARLOS ENRIQUE ESTELA SUAREZ cuyo trámite es competencia de los Juzgados de Ejecución de Sentencias.

3.- Ejecutoriada la presente providencia, remitir el proceso a los Juzgados de Ejecución de Sentencias, con el fin de que se realice el trámite de la liquidación de crédito presentada por ser de su competencia.

NOTIFÍQUESE
La Juez

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **114** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO 04 DE 2023**

Ángela María Lasso
La Secretaria